



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 de julio de 2023

El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio del accionante y la naturaleza jurídica que ostenta la entidad accionada,¹ avoca conocimiento y ordena admitirla presente Acción de Tutela, instaurada por **María José Echeverry Muriel** contra **Agencia De Educación Postsecundaria De Medellín SAPIENCIA, la Universidad De Antioquia y El Ministerio De Educación Nacional.**

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede a los accionados un término de dos (2) días.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

En relación con la procedencia de medidas provisionales en el marco de procesos de tutela, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 preceptúa lo siguiente:

"Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

¹ Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. (...)"

La Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación.

Como puede observarse, en la presente tutela la actora solicita como MEDIDA PROVISIONAL que se ordene a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA suspender la asignación de créditos condenables en el marco de la convocatoria 2023-2 de recurso ordinario, hasta que se resuelva la situación planteada, es decir, mientras se decide por parte del Juez si SAPIENCIA le está exigiendo un requisito excesivo a la tutelante y si se ordena a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA o al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL la emisión de un certificado donde conste que la accionante es beneficiaria de la MATRICULA CERO en la universidad donde está matriculada.

El despacho considera que la asignación de un crédito condonable, si bien no se discute la importancia que puede tener para un estudiante universitario, sigue siendo solicitud de carácter oneroso y el despacho considera no amerita tomar una medida provisional desde la admisión de la Tutela, pues no se observa que desde éste momento hasta la fecha en la que profiera la respectiva Sentencia se pueda concretar la existencia de un perjuicio irremediable, ni la agravación de la violación de los derechos fundamentales de la tutelante.

Notifíquese

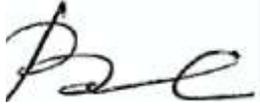


JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 108
Hoy 07 del mes de julio del año 2023
Siendo las ocho de la mañana

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dse', is written on a light blue rectangular background. Below the signature is a horizontal line.

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Calle 47 Número 48-51, Oficina 207

RADICADO 2023-00200-00

Bello, 06 de julio 2023

Correo electrónico institucional: j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Aurora Vergara Figueroa

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Me permito notificarle que ante este despacho fue instaurada acción de tutela, promovida por **María José Echeverry Muriel**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.018.227.051** la accionante se puede localizar en el celular 305 400 40 54 así como en el correo maria.joseecheve2004@gmail.com

Para dar respuesta a la acción se le concede un término de dos días.

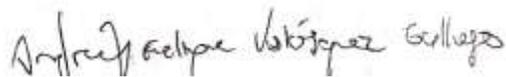
Los presuntos derechos violados son el derecho a la igualdad, el debido proceso y el derecho a la educación.

Se negó la medida provisional invocada.

Para mayores informes, puede comunicarse al telefax del despacho 456 94 88. Calle 47 número 48-51, piso segundo, oficina 207.

Anexo copia de la acción de tutela y los anexos, auto que admite tutela de los oficios que notifican.

Atentamente,



Andrés Felipe Velásquez Gallego

Oficial Mayor

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Calle 47 Número 48-51, Oficina 207

RADICADO 2023-00200-00

Bello, 06 de julio 2023

Correo electrónico institucional: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

notificacionesjudiciales@udea.edu.co

Me permito notificarle que ante este despacho fue instaurada acción de tutela, promovida por **María José Echeverry Muriel**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.018.227.051** la accionante se puede localizar en el celular 305 400 40 54 así como en el correo maria.joseecheve2004@gmail.com

Para dar respuesta a la acción se le concede un término de dos días.

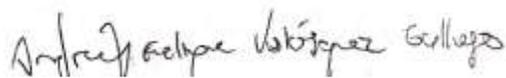
Los presuntos derechos violados son el derecho a la igualdad, el debido proceso y el derecho a la educación.

Se negó la medida provisional invocada.

Para mayores informes, puede comunicarse al telefax del despacho 456 94 88. Calle 47 número 48-51, piso segundo, oficina 207.

Anexo copia de la acción de tutela y los anexos, auto que admite tutela de los oficios que notifican.

Atentamente,



Andrés Felipe Velásquez Gallego
Oficial Mayor

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Calle 47 Número 48-51, Oficina 207

RADICADO 2023-00200-00

Bello, 06 de julio 2023

Correo electrónico institucional: j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SAPIENCIA - AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE LA
ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

notificacionesjudiciales@sapiencia.gov.co

Me permito notificarle que ante este despacho fue instaurada acción de tutela, promovida por **María José Echeverry Muriel**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.018.227.051** la accionante se puede localizar en el celular 305 400 40 54 así como en el correo maria.joseecheve2004@gmail.com

Para dar respuesta a la acción se le concede un término de dos días.

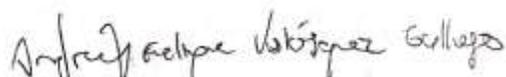
Los presuntos derechos violados son el derecho a la igualdad, el debido proceso y el derecho a la educación.

Se negó la medida provisional invocada.

**Para mayores informes, puede comunicarse al telefax del despacho 456 94 88.
Calle 47 número 48-51, piso segundo, oficina 207.**

Anexo copia de la acción de tutela y los anexos, auto que admite tutela de los oficios que notifican.

Atentamente,



Andrés Felipe Velásquez Gallego
Oficial Mayor